

9. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

10. Revisión del acto administrativo en vía administrativa. Los recursos. La revisión en vía contencioso-administrativa.

11. Los funcionarios públicos. Concepto y clases de funcionarios. Organos superiores de la Función Pública.

12. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Situaciones administrativas.

13. Derechos de los funcionarios: Referencia especial al sistema retributivo. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y el mutualismo. La sindicación de los funcionarios públicos.

14. Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

15. Régimen del personal al servicio de los Organismos autónomos.

16. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

17. Actividad económica de la Administración. Los Presupuestos Generales del Estado: Su estructura.

18. La educación como servicio público: Fines del Estado en materia de educación. El sistema educativo español.

19. La Administración educativa. Los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación. Centros directivos de los respectivos Departamentos.

20. Organos periféricos del Ministerio de Educación. Los Delegados provinciales, su regulación y competencia.

21. La Administración institucional. Los organismos consultivos.

22. El Instituto Nacional de Ciencias de la Educación. Naturaleza jurídica. Organización y funciones.

23. Los Institutos de Ciencias de la Educación. Adscripción y funciones. La coordinación de sus actividades: La llamada red ICES-INCIE.

14454 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición, turno restringido, para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura «Laboratorio químico» por la que se convoca a los señores opositores.*

De conformidad con la base 6.1 de las Ordenes ministeriales de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por las que se convocaron concursos-oposiciones restringidos para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de «Laboratorio químico», se hace público la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público, que será el próximo día 9 de julio, a las diez horas, en el Centro Nacional de Formación Profesional de Palomeras-Vallecas, de Madrid.

A continuación del sorteo se efectuará la presentación de los opositores, que deberán entregar la documentación para la fase del concurso y la programación para la realización del segundo ejercicio, de conformidad con las bases 6.3 y 6.4 de las citadas Ordenes.

El opositor que no se presente al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio se realizará el día 11 de julio, a las nueve horas, en los mismos locales donde se efectuó la presentación. Las normas para la parte práctica de este ejercicio son las siguientes:

Pruebas de laboratorio de análisis en las instalaciones de la Escuela.

Madrid, 12 de junio de 1979.—El Presidente del Tribunal, Diego Alcaraz Senadilla.

14455 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» números 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140, de fechas 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 de junio de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de junio, la página 12532 pertenece a la asignatura de «Física y Química», y debe figurar entre las páginas 12508 y 12510, y la página 12509 pertenece a la asignatura de «Geografía e Historia» y debe figurar entre las páginas 12531 y 12533.

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de junio, la página 13059 pertenece a la asignatura de «Geografía e Historia», y debe figurar entre las páginas 13069 y 13071, y la página 13070 pertenece a la asignatura de «Dibujo» y debe figurar entre las páginas 13058 y 13060.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14456 *RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir 18 plazas vacantes en la plantilla de la Escala Administrativa de este Organismo.*

Vacantes 18 plazas de la plantilla de la Escala Administrativa de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 18 plazas de la Escala Administrativa, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Universidad de Barcelona para las localidades de Barcelona, Tarragona, Lérida y Mataró, distribuidas de la siguiente forma:

Barcelona, 15 plazas; Tarragona, una plaza; Lérida, una plaza; y Mataró una plaza.

1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan; los emolumentos a percibir, serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1953, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10) y con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19) que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto número 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.2.1. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de los programas de Organización del Estado y Derecho Administrativo anexas a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar la contestación correcta, como mínimo del 65 por 100.

La duración máxima de este ejercicio será de cierto veinte minutos.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el anterior ejercicio deberán realizar éste, que consistirá en redactar una nota resumen a la vista de un expediente administrativo, preparado previamente por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de ciento ochenta minutos.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio consistente en desarrollar por escrito dos temas, elegidos al azar por el Tribunal, el primero sobre el temario de «Organización del Estado y de la Administración Pública», y el segundo sobre «Nociones de Derecho Administrativo».

La duración máxima de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Terminada la práctica del presente ejercicio, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios, y que al ser entregados habrán sido firmados por el opositor y el Secretario del Tribunal.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores, podrán realizar con carácter volunta-

rio un cuarto ejercicio de mérito consistente en las modalidades siguientes:

Idiomas: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de méritos desean, en su caso, presentarse.

1.2.2. Fase de concurso.

En esta fase de concurso se computarán y evaluarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones que se reseñan en el anexo IV. La puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la que se establezca como máxima en la fase de oposición.

Quienes participen en el concurso de méritos, además de la solicitud, aportarán una relación ordenada de los méritos puntuables que posean, de acuerdo con el baremo de méritos, acompañando al efecto los correspondientes justificantes que acrediten suficientemente los méritos alegados, así como originales o fotocopias de los trabajos realizados.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las mencionadas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa establecido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

A la instancia, con arreglo al modelo oficial de la Orden de 28 de diciembre de 1978, se acompañará curriculum vitae y relación detallada de los méritos que se aleguen por el concursante, adjuntándose los correspondientes justificantes que acrediten los méritos alegados.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Barcelona, debidamente cumplimentadas y en impreso normalizado y que podrá ser facilitado a los solicitantes en la Sección de Personal no Docente de la citada Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno, en el momento en que se envía por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Barcelona o en los lugares que determine el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Derecho de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 800 pesetas.

3.7. Procedimiento de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Barcelona o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.8. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá el interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos del interesado junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos junto con el documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros titulares:

Presidente: El Rector de la Universidad o autoridad de la misma en que delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, el Gerente de la Universidad de Barcelona y un funcionario del Cuerpo General Técnico o de la Escala Técnico-Administrativa, destinado en la Universidad de Barcelona, que actuará como Secretario.

Los miembros suplentes serán designados igualmente por el Rector de la Universidad de Barcelona, entre personas que tengan la misma condición que los titulares.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LAS FASES DE OPOSICION Y CONCURSO

7.1. Cada uno de los tres ejercicios de la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobados en cada uno de ellos será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

7.1.1. El cuarto ejercicio de méritos se valorará con hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma o el de contabilidad, en su caso.

7.1.2. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenida en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito.

7.1.3. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

7.2. La calificación de la fase de concurso se realizará conforme al baremo de puntuaciones que se detalla en el anexo IV de esta convocatoria. La puntuación total máxima que se otorgue en esta fase de concurso no podrá exceder de la establecida como máxima para la fase de oposición.

7.3. La suma de las puntuaciones de ambas fases de oposición y concurso determinará la calificación final.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que se labore propuesta de nombramientos.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Regla-

mentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Barcelona se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos, y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudica derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 2 de febrero de 1979.—El Rector, Antonio María Badía i Margarit.

ANEXO I

Cálculo

1. Regla de tres simple. Aplicaciones.—Regla de tres compuesta. Aplicaciones.—Metodos de reducción a la unidad.
2. Repartos proporcionales.—El reparto directo o inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.
3. Tantos por ciento, por mil y por uno; aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes: Bases y tipos.
4. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple.—Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tiempo.—El interés compuesto, métodos de aplicación.
5. Capitalizaciones. — Aplicaciones prácticas. — Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.
6. Descuentos.—Descuentos comerciales y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado. Concepto, justificación y fines del Estado.—Los elementos constitutivos del Estado.—Especial referencia a los conceptos de Nación y Soberanía.
2. La Constitución como orden fundamental del Estado. Concepto y clasificaciones más importantes.—La noción de la Ley Constitucional y su naturaleza jurídica.—El régimen político español actual.—La Constitución vigente en España.
3. Formas del Estado y formas de Gobierno.—División de poderes.—Las relaciones entre los diversos poderes.
4. Derechos y deberes de los españoles.—Normativa vigente sobre el ejercicio de los mismos.
5. El Rey.—Sucesión.—Atribuciones: El referendo ministerial. La Regencia.
6. Las Cortes Españolas.—El Congreso de Diputados.—El Senado: Funciones y competencias de ambas cámaras.—Competencias legislativas de las Comunidades autónomas.
7. La Organización judicial española.—El Tribunal Supremo.
8. La Administración Pública. Concepto y ámbito.—La Administración Central, de las Comunidades autónomas, Local e Institucional.—Distinción entre Gobierno y Administración.
9. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—Presidencia del Gobierno.—Vicepresidencia del Gobierno.
10. La organización ministerial española.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Las unidades administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.
11. Organos periféricos de la Administración Central.—Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.
12. Organos consultivos de la Administración Central.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Organos de control financiero.—El Tribunal de Cuentas.—La Intervención General de la Administración del Estado.
13. La Generalidad de Cataluña.—Evolución histórica.
14. La Administración Local. La provincia.—La Diputación Provincial: Organización y competencia, regimenes especiales.
15. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Mancomunidades voluntarias y las agrupaciones forzosas de Municipios.—Las Entidades locales menores.—Regimenes especiales.
16. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas. Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
17. La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.
18. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales.—Su regulación y competencia.—La Administración Institucional.—Los Organos consultivos.
19. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica.—Departamentos.—Institutos, Colegios y Escuelas universitarias.
20. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores, el Gerente.—Organos Colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.

ANEXO III

Nociones de Derecho administrativo

1. El Derecho administrativo. Origen y evolución histórica.—Concepto y contenido.
2. Las fuentes del Derecho administrativo.—Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones o circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

3. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

4. El acto administrativo.—Su concepto. Clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

5. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulación.—Revisión de oficio.

6. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudios de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y renuncia de los contratos.

7. El servicio público.—La forma de gestión de los servicios públicos:

8. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.

9. Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recurso de alzada.—Recurso de reposición, previsión y súplica.—La reclamaciones económico-administrativas.

10. La Jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.

11. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.

12. La Función Pública.—Su importancia en los Estados modernos.—Evolución histórica en España.—La Ley de 7 de febrero de 1947: Sus características.

13. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases de funcionarios.—Personal contratado y laboral.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos Interministeriales.—Los funcionarios de empleo interino y eventuales.

14. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para ingreso en la Administración Pública.—Procedimiento de la selección.—La formación.—La Escuela Nacional de Administración Pública.—El perfeccionamiento. Su importancia.

15. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.

16. Derecho y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos de los funcionarios.—El sueldo, trienios y pagas extraordinarias, retribuciones complementarias.—La Junta de Retribuciones: Su organización y funciones.

17. Régimen disciplinario de la Función Pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.

18. La Seguridad Social en la Función Pública.—Los derechos pasivos.—La ayuda familiar. Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.

19. Organos de gestión de la Función Pública.—Organos superiores. Su competencia.—La Comisión Superior de Personal.—La Dirección General de la Función Pública.—La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

20. Los Organos de gestión y administración de la Seguridad Social.—La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la Función Pública.—Personas protegidas, la responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los Seguros Sociales.

ANEXO IV

Baremo de puntuaciones

1. Méritos académicos

Expediente académico profesional: Matrículas de honor, sobresalientes, premios, etc., a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

Otros títulos o estudios, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de dos puntos.

Diplomas o certificaciones de haber asistido a cursos de perfeccionamiento de funcionarios en la Escuela Nacional de Administración Pública, hasta un máximo de tres puntos.

Diplomas o certificaciones de haber asistido a cursos de perfeccionamiento de funcionarios, organizados por la Universidad de Barcelona, hasta un máximo de tres puntos.

2. Servicios prestados en la Universidad de Barcelona

Por cada año o fracción de año de servicios administrativos en la Universidad de Barcelona. un punto.

Por desempeño de destinos superiores a su categoría administrativa dentro de la Universidad de Barcelona, hasta un máximo de dos puntos.

14457

RESOLUCION de la Universidad de Bilbao por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos (turno libre) vacantes en la plantilla de este Organismo.

Vacantes cinco plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la plantilla de la Universidad de Bilbao, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la